

CUDAP: EXP-UNC: 0000232/2022.-

CORDOBA, 01 de agosto de 2022.-

**VISTO:** el Convenio Colectivo de Trabajo del personal no docente de las Universidades nacionales homologado por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nro. 366, de fecha 31 de marzo de 2006 (CCT), la Ordenanza del Honorable Consejo Superior Nro. 5 de fecha 22 de mayo de 2012 (OHCS 5/2012) y la Resolución Rectoral Nro. 2292 de fecha 6 de diciembre de 2016 (RR 2292/2016), tramitada en CUDAP:EXP-UNC: 55431/2016, que aprueba los modelos de contratos de personal no docente del Laboratorio de Hemoderivados "PRESIDENTE ILLIA", y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección General de Producción ha manifestado la necesidad de contratar personal destinado prestar servicios en el área.

Que por el artículo 2 de la Resolución Rectoral N°2292/2016 se ha delegado en esta Dirección Ejecutiva el trámite y suscripción de la contratación de personal no docente, de acuerdo a los modelos aprobados en aquella Resolución.

Que la contratación cumple con los requisitos exigidos en la Ordenanza del Honorable Consejo Superior 5/2012, artículo 5, incisos a,b,c y d).

Que el Asesor Jurídico en esta materia, de acuerdo a lo previsto en el artículo 4, inciso c) de la OHCS 5/2012, ha intervenido no formulando observaciones jurídicas en el caso.

Que el Director Ejecutivo y la Gerencia de Operaciones del Laboratorio han sido designados por Resolución Rectoral N°2532/2019, habiendo dado esta última su opinión favorable.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO del LABORATORIO DE HEMODERIVADOS**

**"PRESIDENTE ILLIA"**


**RESUELVE:**


**ARTICULO 1º:** APROBAR el proyecto de contrato locación de servicios (no-docente-personal transitorio-con relación de empleo público, modelo A de la RR 2292/2016) que en fotocopia constituye el anexo de la presente, a celebrar con la Sra. **Romina Soledad Moyano**, D.N.I. 31.356.620, a los fines de que se trata, el cual tendrá vigencia a partir del 01 de agosto de 2022 y hasta el 31 de octubre de 2022, con la retribución pactada en la cláusula TERCERA, y suscribirlo.

**ARTICULO 2º:** Disponer que el gasto que demande la ejecución del contrato sea atendido con FUENTE 12 (recursos propios) de este Laboratorio.

**ARTICULO 3º:** Pase a la Dirección General de Recursos Humanos, para la continuidad del trámite, cumplimentese el artículo 10, apartado b) de la OHCS 5/2012 y comuníquese al Rectorado (artículo 3º RR 2292/2016).

**Resolución N°: 3 1 8 - 2 0 2 2**

  
Mgter. Natalia Estrella  
Directora Ejecutiva  
Laboratorio de Hemoderivados  
Universidad Nacional de Córdoba

  
Mgter. HÉCTOR GABRIEL TAVELLA  
Director Ejecutivo  
Laboratorio de Hemoderivados  
Universidad Nacional de Córdoba



2016

## CONTRATO NO DOCENTE

Personal Transitorio (con relación empleo público)

Entre la **Universidad Nacional de Córdoba**, representada en este acto por el Sr. **Mgter. Ing. Héctor Gabriel TAVELLA**, en carácter de **Director Ejecutivo del Laboratorio de Hemoderivados "Presidente Illia"**, según autorización y delegación conferida por **Resolución Rectoral N° 2292/2016** de fecha **06 de Diciembre de 2016**, en adelante la "**UNIVERSIDAD**" por una parte y por la otra a la **Sra. Romina Soledad MOYANO**, D.N.I. **31.356.620**, en adelante la "**CONTRATADA**", domiciliada en calle **La Rioja N° 2.471, dpto. 16, Barrio Alberdi, de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba**, se conviene celebrar el siguiente contrato que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** La "**UNIVERSIDAD**" contrata a la **Sra. Romina Soledad MOYANO**, D.N.I. **31.356.620**, quien acepta, para que preste servicios en la Dirección de **PRODUCCIÓN** del Laboratorio de Hemoderivados "Presidente Illia".

**SEGUNDA:** La "**CONTRATADA**" se desempeñará como Operaria de Limpieza del área Producción de Hemoderivados y Planta Multipropósito, en la Dirección de **PRODUCCIÓN** del Laboratorio de Hemoderivados, con una carga horaria de 35 horas semanales, distribuidas en turnos rotativos. Teniendo entre sus funciones aquellas que se centran en la limpieza general de Producción (oficinas y espacios varios no calificados, pasillos de circulación), vaciado de contenedores de residuos, reposición de insumos y materiales, limpieza de salas calificadas, entre otras. El presente contrato tendrá vigencia, **desde el día 01 de agosto de 2022 al 31 de octubre de 2022** y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación eventual en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello, la "**UNIVERSIDAD**" se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato, con el solo requisito de notificar expresamente con treinta (30) días corridos de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

**TERCERA** La "**CONTRATADA**" percibirá como remuneración la establecida para una **Categoría 7 (Agrupamiento Asistencial – Subgrupo "D")** del personal de universidades nacionales regidos por el Convenio Colectivo de Trabajo homologado por el Decreto del P.E.N. N° 366/06, y tendrá en caso de corresponder, los mismos adicionales, suplementos y descuentos que tal personal, con los aumentos o disminuciones que esa categoría experimente. La remuneración pactada está sujeta a las previsiones de la Ley de Régimen de Equilibrio Fiscal N° 25.453, sus normas complementarias y reglamentarias.

**CUARTA:** Salvo en lo aquí pactado, la presente relación de empleo se registrá por las normas convencionales del C.C.T.-366/06 aplicables al personal de las universidades nacionales, y por las normas legales que de ello se deriven. Asimismo, será de aplicación la legislación vigente en materia de seguridad social y previsional.

**QUINTA:** La **"UNIVERSIDAD"** a través de la Dirección Ejecutiva del Laboratorio podrá establecer, siempre que exista disponibilidad de fondos de recursos propios, el pago de un incentivo por capacitación trimestral, de carácter no remunerativo, no bonificable, no permanente y selectivo, de acuerdo a las pautas que se fijen al efecto, que consistirá en una suma equivalente de hasta el cincuenta por ciento (50%) de la remuneración básica (ficha 1) de la categoría que posee la **"CONTRATADA"** de acuerdo a la escala establecida por el Convenio Colectivo de Trabajo homologado por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional n° 366/06.

**SEXTA:** Las partes dejan constancia que la presente contratación no reviste estabilidad y en consecuencia la **"CONTRATADA"** se aviene a que este contrato pueda ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de ninguna índole, en caso de la falta de esos fondos económicos en forma total o parcial, por disponerse su uso para otros fines, o por cualquier otra causa que decida la autoridad que dispuso la contratación.

**SÉPTIMA:** La **"CONTRATADA"**, en razón de acceder por sus tareas encomendadas a **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"** propia de la Dependencia que lo contrata, que resultan de esencial valor para ésta, se compromete a respetar y cumplir la presente Cláusula. Dentro de sus obligaciones como contratado, su relación con la **"UNIVERSIDAD"** también se basa en la fidelidad, confianza y seguridad respecto a toda **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"** a la que accediere. Durante toda su relación contractual con la **"UNIVERSIDAD"**, y aún luego de extinguida, la **"CONTRATADA"** se compromete expresamente a no utilizar, ni transferir, ni publicar, ni revelar, ya sea directa como indirectamente, todo tipo de **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"** a la que hubiere tenido acceso u obtenido en razón por sí o a través de las terceras personal afectadas al servicio, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que la **"UNIVERSIDAD"** lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

Cualquier incumplimiento o inobservancia a esta Cláusula, implica en especial la violación a las prohibiciones previstas en el artículo 13º, apartados a), b), e) del CCT- 366/06. Asimismo, declara conocer el artículo 12º (deberes), apartados a), b), d), f) y g) del mismo Convenio. En el supuesto que la **"CONTRATADA"** quebrante esta cláusula, será pasible de las acciones administrativas, civiles y penales a las que tuviera derecho la **"UNIVERSIDAD"**, la cual podrá solicitarle a aquel, medidas de hacer y /o de no hacer necesarias para reparar su incumplimiento.

La **"CONTRATADA"** declara conocer la Ley 24766.

Se entiende por **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"** la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de la Dependencia contratante y la **"UNIVERSIDAD"** u otro tipo de

Handwritten signature or initials in the top right corner.

información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza, y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

**OCTAVA:** La “CONTRATADA” declara conocer que su relación con la “UNIVERSIDAD” finaliza en la fecha prevista en la **Cláusula SEGUNDA** y se compromete a no invocar un derecho a la estabilidad que no tiene al momento de suscribirse el presente, ni adquiere en virtud del mismo o sus eventuales renovaciones.

**NOVENA:** La “CONTRATADA” pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la “UNIVERSIDAD”, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor de la “CONTRATADA”, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

**DÉCIMA:** Por cualquier diferendo derivado del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) La “UNIVERSIDAD” en calle Av. Haya De La Torre s/nº, Pabellón Argentina, 2º P., de la Ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba y b) La “CONTRATADA” en calle La Rioja N° 2.471, dpto. 16, Barrio Alberdi, de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente, en la Ciudad de Córdoba, a los ..... días del mes de ..... del año .....-

**CUDAP: EXP-UNC: 0000490/2022.-**

CORDOBA, 01 de agosto de 2022.-

**VISTO:** el Convenio Colectivo de Trabajo del personal no docente de las Universidades nacionales homologado por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nro. 366, de fecha 31 de marzo de 2006 (CCT), la Ordenanza del Honorable Consejo Superior Nro. 5 de fecha 22 de mayo de 2012 (OHCS 5/2012) y la Resolución Rectoral Nro. 2292 de fecha 6 de diciembre de 2016 (RR 2292/2016), tramitada en CUDAP:EXP-UNC: 55431/2016, que aprueba los modelos de contratos de personal no docente del Laboratorio de Hemoderivados "PRESIDENTE ILLIA", y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección General de Administración y Finanzas ha manifestado la necesidad de contratar personal destinado prestar servicios en el área.

Que por el artículo 2 de la Resolución Rectoral N°2292/2016 se ha delegado en esta Dirección Ejecutiva el trámite y suscripción de la contratación de personal no docente, de acuerdo a los modelos aprobados en aquella Resolución.

Que la contratación cumple con los requisitos exigidos en la Ordenanza del Honorable Consejo Superior 5/2012, artículo 5, incisos a,b,c y d).

Que el Asesor Jurídico en esta materia, de acuerdo a lo previsto en el artículo 4, inciso c) de la OHCS 5/2012, ha intervenido no formulando observaciones jurídicas en el caso.

Que el Director Ejecutivo y la Gerencia Administrativa del Laboratorio han sido designados por Resolución Rectoral N°2532/2019, habiendo dado esta última su opinión favorable.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO del LABORATORIO DE HEMODERIVADOS**

**"PRESIDENTE ILLIA"**

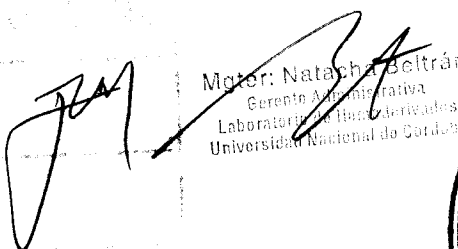
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** APROBAR el proyecto de contrato locación de servicios (no-docente-personal transitorio-con relación de empleo público, modelo A de la RR 2292/2016) que en fotocopia constituye el anexo de la presente, a celebrar con el Sr. **Sebastián Abate Daga**, D.N.I. 40.505.412, a los fines de que se trata, el cual tendrá vigencia a partir del 01 de agosto de 2022 y hasta el 31 de octubre de 2022, con la retribución pactada en la cláusula TERCERA, y suscribirlo.

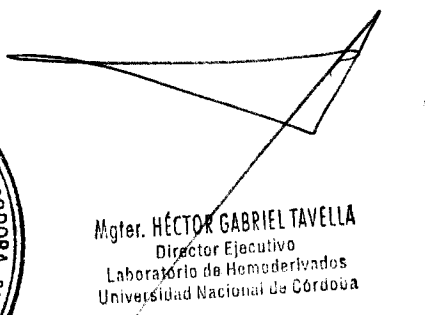
**ARTICULO 2º:** Disponer que el gasto que demande la ejecución del contrato sea atendido con FUENTE 12 (recursos propios) de este Laboratorio.

**ARTICULO 3º:** Pase a la Dirección General de Recursos Humanos para la continuidad del trámite, cumplíntese el artículo 10, apartado b) de la OHCS 5/2012 y comuníquese al Rectorado (artículo 3º RR 2292/2016).

Resolución Nº: **3 1 9 - 2 0 2 2**

  
Mgter: Natalia Beltrán  
Gerente Administrativa  
Laboratorio de Hemoderivados  
Universidad Nacional de Córdoba



  
Mgter. HÉCTOR GABRIEL TAVELLA  
Director Ejecutivo  
Laboratorio de Hemoderivados  
Universidad Nacional de Córdoba

## CONTRATO NO DOCENTE

Personal Transitorio (con relación empleo público)

Entre la **Universidad Nacional de Córdoba**, representada en este acto por el **Sr. Mgter. Ing. Héctor Gabriel TAVELLA**, en carácter de **Director Ejecutivo del Laboratorio de Hemoderivados "Presidente Illia"**, según autorización y delegación conferida por **Resolución Rectoral N° 2292/2016** de fecha **06 de Diciembre de 2016**, en adelante la **"UNIVERSIDAD"** por una parte y por la otra el **Sr. Sebastián ABATE DAGA**, D.N.I. 40.505.412, en adelante el **"CONTRATADO"**, domiciliado en calle **Bv. Pte. Umberto Illia N° 50, piso 10, dpto. "L", Barrio Nueva Córdoba, de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba**, se conviene celebrar el siguiente contrato que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** La **"UNIVERSIDAD"** contrata al **Sr. Sebastián ABATE DAGA**, D.N.I. 40.505.412, quien acepta, para que preste servicios en la **Dirección de ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** del Laboratorio de Hemoderivados "Presidente Illia".

**SEGUNDA:** El **"CONTRATADO"** desempeñará tareas de actualización y seguimiento de crédito de clientes, auditoría mensual de precios y cantidades establecidas, actualización permanente y readecuaciones de costos de producto, auditoría de retribuciones, entre otras, en el Departamento de Administración Comercial en la **Dirección de ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** del Laboratorio de Hemoderivados, con una carga horaria de 35 horas semanales, de Lunes a Viernes. El presente contrato tendrá vigencia, **desde el día 01 de agosto de 2022 al 31 de octubre de 2022** y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación eventual en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello, la **"UNIVERSIDAD"** se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato, con el solo requisito de notificar expresamente con treinta (30) días corridos de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

**TERCERA:** El **"CONTRATADO"** percibirá como remuneración la establecida para una **Categoría 5 (Agrupamiento Asistencial – Subgrupo "C")** del personal de universidades nacionales regidos por el Convenio Colectivo de Trabajo homologado por el Decreto del P.E.N. N° 366/06, y tendrá en caso de corresponder, los mismos adicionales, suplementos y descuentos que tal personal, con los aumentos o disminuciones que esa categoría experimente. La remuneración pactada está sujeta a las previsiones de la Ley de Régimen de Equilibrio Fiscal N° 25.453, sus normas complementarias y reglamentarias.

**CUARTA:** Salvo en lo aquí pactado, la presente relación de empleo se regirá por las normas convencionales del C.C.T.-366/06 aplicables al personal de las universidades nacionales, y por las normas legales que de ello se deriven. Asimismo, será de aplicación la legislación vigente en materia de seguridad social y previsional.

**QUINTA:** La **"UNIVERSIDAD"** a través de la Dirección Ejecutiva del Laboratorio podrá establecer, siempre que exista disponibilidad de fondos de recursos propios, el pago de un incentivo por capacitación trimestral, de carácter no remunerativo, no

bonificable, no permanente y selectivo, de acuerdo a las pautas que se fijen al efecto, que consistirá en una suma equivalente de hasta el cincuenta por ciento (50%) de la remuneración básica (ficha 1) de la categoría que posee el **"CONTRATADO"** de acuerdo a la escala establecida por el Convenio Colectivo de Trabajo homologado por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 366/06.

**SEXTA:** Las partes dejan constancia que la presente contratación no reviste estabilidad y en consecuencia el **"CONTRATADO"** se aviene a que este contrato pueda ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de ninguna índole, en caso de la falta de esos fondos económicos en forma total o parcial, por disponerse su uso para otros fines, o por cualquier otra causa que decida la autoridad que dispuso la contratación.

**SEPTIMA:** El **"CONTRATADO"**, en razón de acceder por sus tareas encomendadas a **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"** propia de la Dependencia que lo contrata, que resultan de esencial valor para ésta, se compromete a respetar y cumplir la presente Cláusula. Dentro de sus obligaciones como contratado, su relación con la **"UNIVERSIDAD"** también se basa en la fidelidad, confianza y seguridad respecto a toda **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"** a la que accediere. Durante toda su relación contractual con la **"UNIVERSIDAD"**, y aún luego de extinguida, el **"CONTRATADO"** se compromete expresamente a no utilizar, ni transferir, ni publicar, ni revelar, ya sea directa como indirectamente, todo tipo de **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"** a la que hubiere tenido acceso u obtenido en razón por sí o a través de las terceras personal afectadas al servicio, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que la **"UNIVERSIDAD"** lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

Cualquier incumplimiento o inobservancia a esta Cláusula, implica en especial la violación a las prohibiciones previstas en el artículo 13º, apartados a), b), e) del CCT-366/06. Asimismo, declara conocer el artículo 12º (deberes), apartados a), b), d), f) y g) del mismo Convenio. En el supuesto que el **"CONTRATADO"** quebrante esta cláusula, será pasible de las acciones administrativas, civiles y penales a las que tuviera derecho la **"UNIVERSIDAD"**, la cual podrá solicitarle a aquel, medidas de hacer y /o de no hacer necesarias para reparar su incumplimiento.

El **"CONTRATADO"** declara conocer la Ley 24766.

Se entiende por **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"** la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de la Dependencia contratante y la **"UNIVERSIDAD"** u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza, y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

este

**OCTAVA:** El "**CONTRATADO**" declara conocer que su relación con la "**UNIVERSIDAD**" finaliza en la fecha prevista en la **Cláusula SEGUNDA** y se compromete a no invocar un derecho a la estabilidad que no tiene al momento de suscribirse el presente, ni adquiere en virtud del mismo o sus eventuales renovaciones.

**NOVENA:** El "**CONTRATADO**" pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad pública o privada que haya ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la "**UNIVERSIDAD**", podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del "**CONTRATADO**", reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

**DECIMA:** Por cualquier diferendo derivado del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) La "**UNIVERSIDAD**" en calle Av. Haya De La Torre s/nº, Pabellón Argentina, 2º P., de la Ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba y b) El "**CONTRATADO**" en calle Bv. Pte. Umberto Illia N° 50, piso 10, dpto. "L", Barrio Nueva Córdoba, de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente, en la Ciudad de Córdoba, a los ..... días del mes de ..... del año .....

**CUDAP: EXP-UNC: 0000231/2022.-**

CORDOBA, 01 de agosto de 2022.-

**VISTO:** el Convenio Colectivo de Trabajo del personal no docente de las Universidades nacionales homologado por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nro. 366, de fecha 31 de marzo de 2006 (CCT), la Ordenanza del Honorable Consejo Superior Nro. 5 de fecha 22 de mayo de 2012 (OHCS 5/2012) y la Resolución Rectoral Nro. 2292 de fecha 6 de diciembre de 2016 (RR 2292/2016), tramitada en CUDAP:EXP-UNC: 55431/2016, que aprueba los modelos de contratos de personal no docente del Laboratorio de Hemoderivados "PRESIDENTE ILLIA", y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección General de Producción ha manifestado la necesidad de contratar personal destinado prestar servicios en el área.

Que por el artículo 2 de la Resolución Rectoral N°2292/2016 se ha delegado en esta Dirección Ejecutiva el trámite y suscripción de la contratación de personal no docente, de acuerdo a los modelos aprobados en aquella Resolución.

Que la contratación cumple con los requisitos exigidos en la Ordenanza del Honorable Consejo Superior 5/2012, artículo 5, incisos a,b,c y d).

Que el Asesor Jurídico en esta materia, de acuerdo a lo previsto en el artículo 4, inciso c) de la OHCS 5/2012, ha intervenido no formulando observaciones jurídicas en el caso.

Que el Director Ejecutivo y la Gerencia de Operaciones del Laboratorio han sido designados por Resolución Rectoral N°2532/2019, habiendo dado esta última su opinión favorable.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO del LABORATORIO DE HEMODERIVADOS**

**"PRESIDENTE ILLIA"**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** APROBAR el proyecto de contrato locación de servicios (no-docente-personal transitorio-con relación de empleo público, modelo A de la RR 2292/2016) que en fotocopia constituye el anexo de la presente, a celebrar con la Sra. **Pamela Yanina Páez**, D.N.I. 36.126.459, a los fines de que se trata, el cual tendrá vigencia a partir del 01 de agosto de 2022 y hasta el 31 de octubre de 2022, con la retribución pactada en la cláusula TERCERA, y suscribirlo.

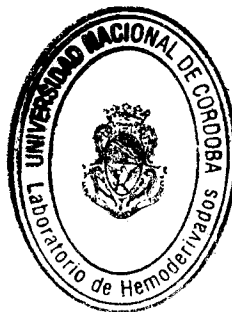
**ARTICULO 2º:** Disponer que el gasto que demande la ejecución del contrato sea atendido con FUENTE 12 (recursos propios) de este Laboratorio.

**ARTICULO 3º:** Pase a la Dirección General de Recursos Humanos, para la continuidad del trámite, cumplíntese el artículo 10, apartado b) de la OHCS 5/2012 y comuníquese al Rectorado (artículo 3º RR 2292/2016).

Resolución N°: 320-2022

*[Faint stamp and signature area]*

*[Handwritten signature]*  
Mgter. Natalia Beltrán  
Directora Ejecutiva  
Laboratorio de Hemoderivados  
Universidad Nacional de Córdoba



*[Handwritten signature]*

Mgter. HÉCTOR GABRIEL TAVELLA  
Director Ejecutivo  
Laboratorio de Hemoderivados  
Universidad Nacional de Córdoba

## CONTRATO NO DOCENTE



Personal Transitorio (con relación empleo público)

Entre la **Universidad Nacional de Córdoba**, representada en este acto por el **Sr. Mgter. Ing. Héctor Gabriel TAVELLA**, en carácter de **Director Ejecutivo del Laboratorio de Hemoderivados "Presidente Illia"**, según autorización y delegación conferida por **Resolución Rectoral N° 2292/2016** de fecha **06 de Diciembre de 2016**, en adelante la **"UNIVERSIDAD"** por una parte y por la otra a la **Srta. Pamela Yanina PÁEZ, D.N.I. 36.126.459**, en adelante la **"CONTRATADA"**, domiciliada en calle **Martiniano Chillavert N° 3.716, Barrio Patricios Oeste, de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba**, se conviene celebrar el siguiente contrato que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** La **"UNIVERSIDAD"** contrata a la **Srta. Pamela Yanina PÁEZ, D.N.I. 36.126.459**, quien acepta, para que preste servicios en la Dirección de **PRODUCCIÓN** del Laboratorio de Hemoderivados "Presidente Illia".

**SEGUNDA:** La **"CONTRATADA"** se desempeñará como Operaria de Limpieza del área Producción de Hemoderivados y Planta Multipropósito, en la Dirección de **PRODUCCIÓN** del Laboratorio de Hemoderivados, con una carga horaria de 35 horas semanales, distribuidas en turnos rotativos. Teniendo entre sus funciones aquellas que se centran en la limpieza general de Producción (oficinas y espacios varios no calificados, pasillos de circulación), vaciado de contenedores de residuos, reposición de insumos y materiales, limpieza de salas calificadas, entre otras. El presente contrato tendrá vigencia, **desde el día 01 de agosto de 2022 al 31 de octubre de 2022** y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación eventual en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello, la **"UNIVERSIDAD"** se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato, con el solo requisito de notificar expresamente con treinta (30) días corridos de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

**TERCERA** La **"CONTRATADA"** percibirá como remuneración la establecida para una **Categoría 7 (Agrupamiento Asistencial – Subgrupo "D")** del personal de universidades nacionales regidos por el Convenio Colectivo de Trabajo homologado por el Decreto del P.E.N. N° 366/06, y tendrá en caso de corresponder, los mismos adicionales, suplementos y descuentos que tal personal, con los aumentos o disminuciones que esa categoría experimente. La remuneración pactada está sujeta a las previsiones de la Ley de Régimen de Equilibrio Fiscal N° 25.453, sus normas complementarias y reglamentarias.

**CUARTA:** Salvo en lo aquí pactado, la presente relación de empleo se regirá por las normas convencionales del C.C.T.-366/06 aplicables al personal de las universidades nacionales, y por las normas legales que de ello se deriven. Asimismo, será de aplicación la legislación vigente en materia de seguridad social y previsional.

**QUINTA:** La **"UNIVERSIDAD"** a través de la Dirección Ejecutiva del Laboratorio podrá establecer, siempre que exista disponibilidad de fondos de recursos propios, el pago de un incentivo por capacitación trimestral, de carácter no remunerativo, no bonificable, no permanente y selectivo, de acuerdo a las pautas que se fijen al efecto, que consistirá en una suma equivalente de hasta el cincuenta por ciento (50%) de la remuneración básica (ficha 1) de la categoría que posee la **"CONTRATADA"** de acuerdo a la escala establecida por el Convenio Colectivo de Trabajo homologado por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional n° 366/06.

**SEXTA:** Las partes dejan constancia que la presente contratación no reviste estabilidad y en consecuencia la **"CONTRATADA"** se aviene a que este contrato pueda ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de ninguna índole, en caso de la falta de esos fondos económicos en forma total o parcial, por disponerse su uso para otros fines, o por cualquier otra causa que decida la autoridad que dispuso la contratación.

**SÉPTIMA:** La **"CONTRATADA"**, en razón de acceder por sus tareas encomendadas a **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"** propia de la Dependencia que lo contrata, que resultan de esencial valor para ésta, se compromete a respetar y cumplir la presente Cláusula. Dentro de sus obligaciones como contratado, su relación con la **"UNIVERSIDAD"** también se basa en la fidelidad, confianza y seguridad respecto a toda **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"** a la que accediere. Durante toda su relación contractual con la **"UNIVERSIDAD"**, y aún luego de extinguida, la **"CONTRATADA"** se compromete expresamente a no utilizar, ni transferir, ni publicar, ni revelar, ya sea directa como indirectamente, todo tipo de **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"** a la que hubiere tenido acceso u obtenido en razón por sí o a través de las terceras personal afectadas al servicio, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que la **"UNIVERSIDAD"** lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

Cualquier incumplimiento o inobservancia a esta Cláusula, implica en especial la violación a las prohibiciones previstas en el artículo 13º, apartados a), b), e) del CCT- 366/06. Asimismo, declara conocer el artículo 12º (deberes), apartados a), b), d), f) y g) del mismo Convenio. En el supuesto que la **"CONTRATADA"** quebrante esta cláusula, será pasible de las acciones administrativas, civiles y penales a las que tuviera derecho la **"UNIVERSIDAD"**, la cual podrá solicitarle a aquel, medidas de hacer y /o de no hacer necesarias para reparar su incumplimiento.

La **"CONTRATADA"** declara conocer la Ley 24766.

Se entiende por **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"** la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de la Dependencia contratante y la **"UNIVERSIDAD"** u otro tipo de

información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza, y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

**OCTAVA:** La "CONTRATADA" declara conocer que su relación con la "UNIVERSIDAD" finaliza en la fecha prevista en la **Cláusula SEGUNDA** y se compromete a no invocar un derecho a la estabilidad que no tiene al momento de suscribirse el presente, ni adquiere en virtud del mismo o sus eventuales renovaciones.

**NOVENA:** La "CONTRATADA" pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la "UNIVERSIDAD", podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor de la "CONTRATADA", reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

**DÉCIMA:** Por cualquier diferendo derivado del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) La "UNIVERSIDAD" en calle Av. Haya De La Torre s/nº, Pabellón Argentina, 2º P., de la Ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba y b) La "CONTRATADA" en calle **Martiniano Chillavert N° 3.716, Barrio Patricios Oeste, de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.**

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente, en la Ciudad de Córdoba, a los ..... días del mes de ..... del año .....

**CUDAP: EXP-UNC:0001284/2021.-**

CORDOBA, 01 de agosto de 2022.-

**VISTO:** la solicitud efectuada a fs. 01/02 de las presentes actuaciones, por la Directora General de Control de Calidad del Laboratorio de Hemoderivados; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Directorio del Laboratorio aprobó mediante Resolución N°2/2021, el Reglamento de Becas de Trabajo del Laboratorio Hemoderivados "Presidente Illia", que obra en EX-2020-290778-UNC-ME#LH;

Que el Honorable Consejo Superior ha tomado conocimiento del Reglamento mencionado supra a orden #44 del citado expediente;

Que, la Directora General de Control de Calidad, agregó a fs. 01/02 de las presentes actuaciones el Formulario de Solicitud de Becario para el área a su cargo, junto con el perfil que debe cumplir el mismo;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha tomado intervención a fs. 12/13, informando que la Facultad de Ciencias Químicas ha realizado la Convocatoria y agrega el listado de postulantes;

Que, la mencionada Dirección General, a fs. 13, incorpora el informe de selección de becario;

Que esta Dirección Ejecutiva, designada mediante Resolución Rectoral N°2532/2019, tiene atribuciones para el acto en cuestión;

Que, así las cosas, el dictado del presente acto administrativo es jurídica e institucionalmente procedente;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO del LABORATORIO DE HEMODERIVADOS**

**“PRESIDENTE ILLIA”**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** APROBAR la Beca de Trabajo a celebrar con la Srta. Ángeles Esposito, DNI 40.964.829, a los fines de que se trata, quien prestará funciones en la Dirección General de Control de Calidad del Laboratorio de Hemoderivados. La misma tendrá vigencia a partir del 01 de agosto de 2022 y hasta el 31 de julio de 2023.

**Artículo 2°:** El becario tendrá una dedicación de cuatro horas diarias a cumplir de lunes a viernes, y recibirá como estipendio un proporcional a 20hs. semanales, de un sueldo neto, sin adicionales, correspondiente a un cargo Categoría 7, del Decreto N°366/06.

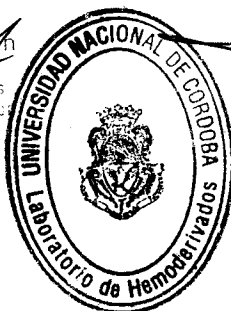
**Artículo 3°:** El becario al momento del ingreso, deberá suscribir una cláusula de confidencialidad que le brindará la Dirección de Recursos Humanos del Laboratorio.

**Artículo 4°:** Protocolícese. Notifíquese a la interesada, a la Dirección General de Control de Calidad, y a la Dirección General de Recursos Humanos. Oportunamente, archívese.

**RESOLUCION N° 321-2022**

*[Handwritten signature]*

Mg. Lic. Tacha Beltrán  
Carrera Administrativa  
Carrera de Licenciatura en  
Ciencias de la Salud  
Universidad Nacional de Córdoba



*[Handwritten signature]*  
Mg. HÉCTOR GABRIEL TAVELLA  
Director Ejecutivo  
Laboratorio de Hemoderivados  
Universidad Nacional de Córdoba

**CUDAP: EXP-UNC:0001290/2021.-**

CORDOBA, 01 de agosto de 2022.-

**VISTO:** la solicitud efectuada a fs. 01 de las presentes actuaciones, por la Directora General de Control de Calidad del Laboratorio de Hemoderivados; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Directorio del Laboratorio aprobó mediante Resolución N°2/2021, el Reglamento de Becas de Trabajo del Laboratorio Hemoderivados "Presidente Illia", que obra en EX-2020-290778-UNC-ME#LH;

Que el Honorable Consejo Superior ha tomado conocimiento del Reglamento mencionado supra a orden #44 del citado expediente;

Que, la Directora General de Control de Calidad, agregó a fs. 01 y vta. de las presentes actuaciones el Formulario de Solicitud de Becario para el área a su cargo, junto con el perfil que debe cumplir el mismo;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha tomado intervención a fs. 11/12, informando que la Facultad de Ciencias Químicas ha realizado la Convocatoria y agrega el listado de postulantes;

Que, la mencionada Dirección General, a fs. 12, incorpora el informe de selección de becario;

Que el Gerente de Operaciones del Laboratorio de Hemoderivados "Presidente Illia", designado mediante Resolución Rectoral N°2532/2019, ha tenido intervención a fs. 12 y vta.;

Que esta Dirección Ejecutiva, designada mediante Resolución Rectoral N°2532/2019, tiene atribuciones para el acto en cuestión;

Que, así las cosas, el dictado del presente acto administrativo es jurídica e institucionalmente procedente;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO del LABORATORIO DE HEMODERIVADOS  
"PRESIDENTE ILLIA"**

**RESUELVE:**

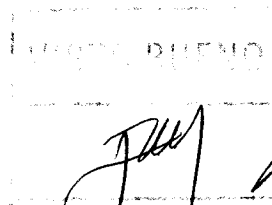
**Artículo 1º:** APROBAR la Beca de Trabajo a celebrar con la Srta. María Eugenia Montoya, DNI 41.993.720, a los fines de que se trata, quien prestará funciones en la Dirección General de Control de Calidad del Laboratorio de Hemoderivados. La misma tendrá vigencia a partir del 01 de agosto de 2022 y hasta el 31 de julio de 2023.

**Artículo 2º:** El becario tendrá una dedicación de cuatro horas diarias a cumplir de lunes a viernes, y recibirá como estipendio un proporcional a 20hs. semanales, de un sueldo neto, sin adicionales, correspondiente a un cargo Categoría 7, del Decreto N°366/06.

**Artículo 3º:** El becario al momento del ingreso, deberá suscribir una cláusula de confidencialidad que le brindará la Dirección de Recursos Humanos del Laboratorio.

**Artículo 4º:** Protocolícese. Notifíquese a la interesada, a la Dirección General de Control de Calidad, y a la Dirección General de Recursos Humanos. Oportunamente, archívese.

**RESOLUCION N° 322-2022**



*[Handwritten signature]*  
Mgter. Natali...  
Laboratorio de Hemoderivados  
Universidad Nacional de Córdoba



*[Handwritten signature]*  
Mgter. HÉCTOR GABRIEL TAVELLA  
Director Ejecutivo  
Laboratorio de Hemoderivados  
Universidad Nacional de Córdoba

**CUDAP: EXP-UNC:0000400/2022**

CORDOBA, // de agosto de 2022.-

**VISTO**: la solicitud efectuada a fs. 03 de las presentes actuaciones, por la Directora General de Recursos Humanos del Laboratorio de Hemoderivados; y,

**CONSIDERANDO**:

- Que, el Directorio del Laboratorio aprobó mediante Resolución N°2/2021, el Reglamento de Becas de Trabajo del Laboratorio Hemoderivados Presidente Illia, que obra en EX-2020-290778-UNC-ME#LH;
- Que el Honorable Consejo Superior ha tomado conocimiento del Reglamento mencionado supra a orden #44 del citado expediente;
- Que, la Directora General de Recursos Humanos agregó a fs. 01/02 de las presentes actuaciones el Formulario de Solicitud de Becario, junto con el perfil que debe cumplir el mismo;
- Que, la Facultad de Psicología ha realizado la Convocatoria, y agrega a fs. 13 de las presentes actuaciones el listado de postulantes;
- Que, la Dirección General de Recursos Humanos ha tomado intervención a fs. 13/14, incorporando el informe de selección de becario;
- Que, la Gerente Administrativa del Laboratorio de Hemoderivados "Presidente Illia", designada mediante Resolución Rectoral N°2532/2019, ha tenido intervención a fs. 3 y vta. y 14;
- Que, esta Dirección Ejecutiva tiene atribuciones para el acto en cuestión;
- Que, así las cosas, el dictado del presente acto administrativo es jurídica e institucionalmente procedente

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO del LABORATORIO DE HEMODERIVADOS**

**“PRESIDENTE ILLIA”**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** APROBAR la Beca de Trabajo a celebrar con la Srta. Florencia Agustina Ortíz, DNI 41.813.842, a los fines de que se trata, quien prestará funciones en la Dirección General de Recursos Humanos del Laboratorio de Hemoderivados. La misma tendrá vigencia a partir del 22 de agosto de 2022 y hasta el 21 de agosto de 2023.

**Artículo 2°:** La becaria tendrá una dedicación de cuatro horas diarias a cumplir de lunes a viernes, y recibirá como estipendio un proporcional a 20 hs. semanales, de un sueldo neto, sin adicionales, correspondiente a un cargo Categoría 7, del Decreto N°366/06.

**Artículo 3°:** La becaria al momento del ingreso, deberá suscribir una cláusula de confidencialidad que le brindará la Dirección de Recursos Humanos del Laboratorio.

**Artículo 4°:** Protocolícese. Notifíquese a la interesada, a la Gerencia Administrativa, y a la Dirección General de Recursos Humanos del Laboratorio. Oportunamente, archívese.

**RESOLUCION N° 336 - 2022**

Mgter. Natacha Beltrán  
Gerente Administrativa  
Laboratorio de Hemoderivados  
Universidad Nacional de Córdoba



Mgter. HÉCTOR GABRIEL TAVELLA  
Director Ejecutivo  
Laboratorio de Hemoderivados  
Universidad Nacional de Córdoba

**CUDAP: EXP-UNC: 0045748/2013.-**

CORDOBA, 23 de agosto de 2022.-

**VISTO:** el Convenio Colectivo de Trabajo del personal no docente de las Universidades nacionales homologado por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nro. 366, de fecha 31 de marzo de 2006 (CCT), la Ordenanza del Honorable Consejo Superior Nro. 5 de fecha 22 de mayo de 2012 (OHCS 5/2012) y la Resolución Rectoral Nro. 2292 de fecha 6 de diciembre de 2016 (RR 2292/2016), tramitada en CUDAP:EXP-UNC: 55431/2016, que aprueba los modelos de contratos de personal no docente del Laboratorio de Hemoderivados "PRESIDENTE ILLIA", y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Coordinación de la Planta de Procesadora de Tejidos Biológicos ha manifestado la necesidad de contratar personal destinado prestar servicios en el área.

Que por el artículo 2 de la Resolución Rectoral nº 2292/2016 se ha delegado en esta Dirección Ejecutiva el trámite y suscripción de la contratación de personal no docente, de acuerdo a los modelos aprobados en aquella Resolución.

Que la contratación cumple con los requisitos exigidos en la Ordenanza del Honorable Consejo Superior 5/2012, artículo 5, incisos a,b,c y d).

Que el Asesor Jurídico en esta materia, de acuerdo a lo previsto en el artículo 4, inciso c) de la OHCS 5/2012, ha intervenido no formulando observaciones jurídicas en el caso.

Que el Director Ejecutivo y la Gerencia de Operaciones del Laboratorio han sido designados por Resolución Rectoral Nro. 2532/2019, habiendo dado esta última su opinión favorable.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO del LABORATORIO DE HEMODERIVADOS**  
**"PRESIDENTE ILLIA"**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Prorrogar la cláusula adenda al contrato locación de servicios (retribución única- con relación de empleo público, modelo B de la RR N°2292/2016) que en fotocopia constituye el anexo de la presente, celebrada con el Sr. **Tristán López Lozano**, D.N.I. 24.885.862, y aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva N°181/2022, hasta el 30 de septiembre de 2022.

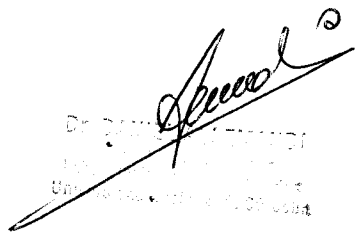
**ARTICULO 2º:** Disponer que el gasto que demande la ejecución del contrato sea atendido con FUENTE 12 (recursos propios) de este Laboratorio.

**ARTICULO 3º:** Pase a la Dirección General de Recursos Humanos, para la continuidad del trámite, cumpliméntese el artículo 10, apartado b) de la OHCS 5/2012 y comuníquese al Rectorado (artículo 3º RR 2292/2016).

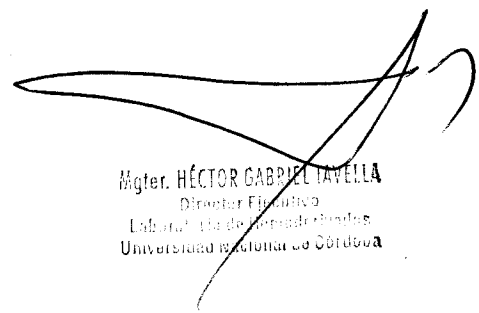
Resolución N°: **355 - 2022**

VISTO BUENO



  
Dr. [Illegible]  
[Illegible]  
Universidad Nacional de Córdoba



  
Mgter. HÉCTOR GABRIEL LAVELLA  
Director Ejecutivo  
Laboratorio de Hemoderivados  
Universidad Nacional de Córdoba



## CLAUSULA ADDENDA:

Entre la **Universidad Nacional de Córdoba**, representada en este acto por el **Sr. Mgter. Ing. Héctor Gabriel TAVELLA**, en carácter de **Director Ejecutivo del Laboratorio de Hemoderivados "Presidente Illia"**, según autorización y delegación conferida por **Resolución Rectoral N° 2292/2016** de fecha **06 de Diciembre de 2016**, en adelante la **"UNIVERSIDAD"** por una parte y por la otra el **Sr. Tristán Manuel LÓPEZ LOZANO**, D.N.I. **24.885.862**, en adelante el **"CONTRATADO"**, domiciliado en calle **Cerro Pajarillo N° 85, de la Ciudad de Villa Allende, Provincia de Córdoba**, se conviene celebrar la siguiente clausula addenda:

**PRIMERA:** Modifíquese la cláusula TERCERA del Contrato que fuera aprobado por Resolución N° 649/21, quedando redactada la misma de la siguiente manera:

El Contratado percibirá como remuneración los siguientes montos:

- 1) Por los meses de Enero y Febrero: **Ochenta y nueve mil seiscientos treinta y uno con 17/100 (\$ 89.631,17)** y tendrá descuentos.
- 2) Por los meses de Marzo a Mayo: **Ciento nueve mil ciento veintinueve con 10/100 (\$ 109.129,10)** y tendrá descuentos.

**Incremento sobre el valor original: Diecinueve mil cuatrocientos noventa y siete con 93/100 (\$ 19.497,93)**

- 3) Por los meses de Junio y Julio: **Ciento veinte mil setecientos dieciocho con 03/100 (\$ 120.718,03)** y tendrá descuentos.

**Incremento sobre el valor original: Treinta y un mil ochenta y seis con 86/100 (\$ 31.086,86)**

La remuneración pactada está sujeta a las previsiones de la Ley de Régimen de Equilibrio Fiscal N° 25.453, sus normas complementarias y reglamentarias.

La presente modificación tendrá vigencia desde el día 01 de Marzo de 2022 y hasta el 31 de Julio de 2022.

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente, en la Ciudad de Córdoba, a los ..... días del mes de ..... del año .....



Universidad Nacional de Córdoba  
2022 - Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas  
Informe Gráfico**

**Número:**

**Referencia:** CONTRATOS DE PERSONAL PERIODO AGOSTO 2022

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 24 pagina/s.